

Tema 5.º Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método Indirecto y Hamburgués.

Tema 6.º Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del Inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las Sociedades reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura, y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos y fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registro.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: Cargo y abono de las mismas.

Tema 13. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balance de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o «docks».—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—«Warrants».—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

MINISTERIO DEL AIRE

13979 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se convocan 50 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 50 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar las clases de Tropa del Arma de Aviación pertenecientes al voluntariado normal.
- Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de paracaidismo tendrán derecho a convalidarlos por el militar, y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- Hallarse en posesión del título de Graduado escolar o certificado de estudios primarios, o certificado de escolaridad, en el que deberá figurar al dorso la diligencia de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas

«Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad, por conducto reglamentario, por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo primero.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 12 de agosto próximo.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico. Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal Paracaidista del Ejército del Aire.

Segunda.—Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, saltos de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancias en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela los paisanos como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para él procedentes de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobrehaber, 69 pesetas diarias.

Gratificación de vuelo:

Durante el período de vuelo y saltos del curso, 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título, 613 pesetas mensuales.

Primas:

A la obtención del título, 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrán reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por el título de «Cazador Paracaidista», 30 pesetas mensuales.

Estos devengos serán incrementados, con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y periodos de reenganches.

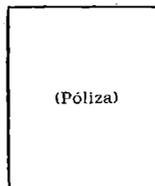
Art. 9.º Los que superan el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las Regiones o Zona Aérea que se designen, para cumplir el servicio militar.

Madrid, 6 de junio de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

MODELO DE INSTANCIA



.....
Primer apellido

.....
Nombre

.....
Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., con residencia en, provincia de, calle o plaza, número, piso, provisto del documento nacional de identidad número o resguardo de solicitud número

Expone que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
- 2.ª Que profesa la religión
- 3.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etc.)
- 4.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército, fechas
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por periodo de veinte meses (o diecisiete meses los que se hallan en posesión del título civil de Paracaidismo).
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que solicita: Se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

SR. CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISTAS «MENDEZ PARADA».—ALCANTARILLA (MURCIA).

MINISTERIO DE COMERCIO

13980 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1977 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1977, páginas 10190 a 10195, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 6.4, párrafo segundo, donde dice: «... deberán realizar una traducción directa», debe decir: «... deberán realizar una traducción directa y otra inversa».

En la base 8.1, párrafo segundo, donde dice: «... en que figuren por de calificación...», debe decir: «... en que figuren por orden de calificación...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13981 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica relación de aprobados en el concurso-oposición libre al Cuerpo de Ingenieros del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios del concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de este Ministerio, convocado por Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Tribunal designado por Resolución de 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) eleva a esta Subsecretaría relación de aprobados por Orden de puntuación obtenida para cubrir las plazas convocadas.

En su virtud, esta Subsecretaría, en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la norma ocho de la citada convocatoria, acuerda lo siguiente: